

SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA
SUBDIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS
AREA FORMACION DE ESPECIALISTAS
SPF/ CEC/ ECCV/ATO
N°130 10.12.2025

APRUEBA BASES DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A PLAZAS DE REUBICACION DE LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS INGRESADOS A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 19.664, INGRESO AÑO 2026

RESOLUCION EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

VISTOS: El Oficio CP N°26052/2025 del Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud que remite orientaciones para reubicaciones plazas EDF Art. 8° de la Ley N°19.664; lo dispuesto en los artículos 12º, Decreto N°, 788 del 2000; el D.F.L.Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979, D.S. N°136 de 2004 que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el DFL N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos; Resolución N°36/19.12.2024 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y leyes N°s 18.933 y 18.469, y su reglamento aprobado por D.S. N° 140/2004 y D.S. N°03/2025, todos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

1º Que, el Ministerio de Salud a través del Departamento de Capacitación, Formación, y Educación Continua, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, ha desarrollado las orientaciones para llevar a cabo el proceso de reubicación de profesionales Médicos y Odontólogos en el Sector Público, para que los Servicios de Salud realicen el proceso de reubicación de los médicos y odontólogos en Etapa de Destinación y Formación (EDF) del sector público de salud.

2º Que, según lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 19.664 y en el Art. 20 del Decreto Supremo 91 los Médicos y Odontólogos en Etapa de Destinación y Formación, podrán solicitar cambio de su Servicio de Salud de origen.

3º. Que, en el otorgamiento de facultades de los Directores de los Servicios de Salud, en el supuesto de recibir postulaciones a las plazas vacantes, podrá realizar concursos de carácter nacional, con énfasis en la territorialidad de cada Servicio de Salud, cuya implementación asegure la concursabilidad, en igualdad de condiciones, para todos/as los profesionales en esta etapa, a través de procedimientos objetivos, técnicos, de fácil comprobación e imparciales y, dirigida dicha oferta, a profesionales que actualmente se encuentran en la Etapa de Destinación y Formación, mediante el proceso de selección nacional a que se refiere el artículo 8 de la ley N° 19.664, razones por todas las cuales dicto la siguiente:



RESUELVO:

1º APRUÉBANSE las bases del proceso de selección para acceder a cupos de plazas disponibles, como resultado del Proceso de Selección de Ingreso a Programas de Formación en Especialidad de los Profesionales ingresados a la Etapa de Destinación y Formación, ofrecidos por los Servicios de Salud, a profesionales funcionarios ingresados a la Etapa de Destinación y Formación, en actual Destinación, de conformidad al artículo 8º de la ley N° 19.664, cuyo texto es el siguiente:

BASES DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A PLAZAS DE REUBICACION DE LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS INGRESADOS A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 19.664, AÑO 2026.

1. DISPOSICIONES GENERALES

El Servicio de Salud Aconcagua, llama a postular al proceso de selección para acceder a cupos de plazas disponibles con motivo del proceso de selección nacional de programas de especialidad dirigidos a profesionales funcionarios ingresados a la etapa de destinación y formación de conformidad al artículo 8 de la ley N° 19.664, el que se regirá por las presentes bases.

La convocatoria al proceso de selección es realizada por el Servicio de Salud Aconcagua, mediante resolución respectiva. La difusión del proceso de selección y sus correspondientes bases serán difundidas a través del sitio web de cada Servicio de Salud, y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I.- Bases Administrativas

II.- Anexos:

Anexo A: Cronograma

Anexo B: Formulario de Postulación

Anexo C: Detalle Documentación Entregada, con Documentos Adjuntos

Anexo D: Declaración Jurada Simple

Anexo E: Autorización Director de Servicio de Origen

Anexo F: Listado plazas disponibles en el Servicio de Salud Aconcagua

Anexo G: Descripción de Plazas disponibles

Anexo H: Presentación Libre

Anexo I: Formulario Aceptación de Cupo/plaza

Anexo J: Instructivo de Evaluación

Anexo N°1: Lugar y periodo de desempeño en destinación

Anexo N°2: Cuadro Resumen de los cursos de perfeccionamiento y capacitación

1.1 Cupos de plazas disponibles

El Servicio de Salud Aconcagua ofrece a los profesionales funcionarios ingresados a la Etapa de Destinación y Formación de conformidad al artículo 8º de la ley N° 19.664, cupos de plazas disponibles para reubicación.

Dichas plazas se especifican en el **Anexo F, y en Anexo G** se detalla la descripción de funciones a realizar en estos establecimientos. Los cargos a ofrecer son los correlativos disponibles con los que cuenta el Servicio de Salud para completar estas plazas.



1.2 Normativa

Este proceso de selección se sujeta a las normas contenidas en las presentes Bases, en el artículo 12º de la Ley N° 19.664 y en el Decreto Supremo N° 788/2000 del Ministerio de Salud y el Art. 9 del DS 91.

2. DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

- Bases:** Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.
- Proceso:** Proceso de Selección para acceder a cupos de plazas ofrecidos por los Servicios de Salud, para profesionales funcionarios ingresados a la etapa de destinación y formación de conformidad al artículo 8º de la ley N° 19.664, en actual Destinación.
- Comisión de Evaluación:** Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.
- EDF:** Etapa de Destinación y Formación, del Art. 8º de la ley 19.664.
- Postulante:** Médico Cirujano u Odontólogo contratado conforme al artículo 8º de la ley 19.664 por un Servicio de Salud.
- Establecimiento de Destino al que postula:** Establecimiento donde se encuentra disponible un cargo con correlativo para el caso de postulaciones externas al Servicio de Salud. En el caso de reubicación dentro del Servicio de Salud de desempeño actual del postulante, se realiza con el correlativo o cargo interno.

3. PLAZOS

El Proceso de Selección se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo A "Cronograma". Dichos plazos serán de días hábiles, siendo los sábados, domingos y festivos inhábiles para estos efectos.

Todas las consultas sobre este proceso pueden ser dirigidas al correo electrónico: aconcagua.seleccion@redsalud.gob.cl, del Servicio de Salud Aconcagua.

4. REQUISITOS DE POSTULACION

Podrán participar en este proceso las personas, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser Médico Cirujano de la Etapa de Destinación y Formación, en actual destinación, mediante el Art. 8 de ley N° 19.664, contratados por cualquier Servicio de Salud del país.
2. Haber ingresado a la Etapa de Destinación y Formación mediante el proceso de selección que establece el Artículo 8º de la ley 19.664 y que se encuentre en destinación con contrato vigente.
3. Presentar toda la documentación solicitada en cada uno de los anexos de las presentes bases.
4. Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.
5. No haberse reubicado anteriormente durante la etapa, a excepción que la Resolución indique explícitamente por "razones de buen servicio", si la resolución de reubicación no indica motivos, se asumirá que es por otros motivos o de índole personal.

Será responsabilidad exclusiva del postulante cumplir con los requisitos establecidos por estas bases.



5. PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES

El postulante debe enviar al correo: aconcagua.seleccion@redsalud.gob.cl todos los anexos y certificaciones requeridas de las presentes bases, indicando en asunto:

“Postulación Proceso de Reubicación Médicos EDF "nombre del profesional - S.S. Aconcagua”.

En cada rubro deberá adjuntar la documentación requerida en formato PDF. Deberá presentar el anexo respectivo al rubro y los antecedentes de respaldo que acrediten el cumplimiento de las actividades. Todos los anexos deben tener nombre, firma y timbre de la autoridad correspondiente, y deben ser completados con letra legible, idealmente letra imprenta.

El postulante debe enviar su postulación dentro del plazo señalado en el Anexo A Cronograma hasta las 23:59 hrs. del último día y solo podrá postular a una plaza para la reubicación.

La información contenida en los anexos y con los anexos será la única que la comisión considerará.

6. DOCUMENTOS DE ADMISIBILIDAD

Estos documentos deben estar contenidos en la presentación, de no ser presentados la postulación será declarada inadmisibile:

Anexo B: Formulario de Postulación

Anexo E: Autorización Director de Servicio de Origen, sólo en caso de que la postulación sea en un establecimiento distinto a su Servicio de Salud actual.

Anexo H: Presentación Libre

La lista que se detalla tiene carácter taxativo por lo que se debe cumplir con la presentación de todos y cada uno de los documentos señalados. Al mismo tiempo, estos tienen carácter de esencial y obligatorio por lo que no pueden ser reemplazados por ningún otro.

7. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

Una vez terminado el período de postulación al proceso de selección, todas las postulaciones serán sometidas a un examen de admisibilidad en el cual se verificará si éstas cumplen con la presentación de toda la documentación solicitada en el numeral 6.

Las postulaciones que aprueben el examen de admisibilidad pasarán a la etapa de evaluación. En caso contrario serán declaradas **“Inadmisibles”** y no pasarán a la etapa de evaluación.

Los/las postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación: FORMULARIO DE POSTULACIÓN, DATOS PERSONALES, DOCUMENTOS ADJUNTOS, entre otros. Asimismo, los/las postulantes deberán presentar todos los antecedentes e información que se le solicite en esta etapa.

Los/las postulantes serán responsables de la presentación de los documentos de Admisibilidad.

En caso de verificarse la existencia del incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones de admisibilidad establecidas, o la omisión o declaración falsa de cualquier dato, o que no cumplan con la entrega de uno o más de los documentos solicitados, o que la documentación e información presentada en su postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error, se considerará causal para que la postulación sea declarada **Inadmisibile**.

La Comisión de Evaluación, en primer lugar, es la encargada de verificar la admisibilidad de cada una de las postulaciones, siguiendo las indicaciones señaladas en las presentes Bases.



8. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS POSTULACIONES

El análisis y la asignación de puntajes de cada rubro por cada profesional estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- Subdirector de Gestión Asistencial/ de la DSSA o a quien éste designe
- Jefa Dirección de Atención Primaria o a quien éste designe
- Jefa Departamento Desarrollo de Personas o a quien éste designe
- Psicólogo Organizacional (quien actuará como secretario/a) o a quien se designe en su reemplazo
- Un representante de la agrupación de médicos EDF del Servicio de Salud Aconcagua, que no se encuentre participando en el proceso.

Corresponderá a la Comisión de Evaluación:

- Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones admisibles.
- Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad o inadmisibilidad de cada una de ellas.
- Elaborar un listado con los resultados del proceso, de todas las postulaciones, señalando, en el caso de aquellas admisibles, el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.

Los acuerdos de la comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes, y en caso de existir empate, dirime el voto del presidente de la Comisión.

De los acuerdos de la comisión se dejará constancia en las actas, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión.

La Comisión designarán un secretario que será el encargado de dejar en actas todas las observaciones y acuerdos desarrolladas en la comisión, como testimonio de lo pactado, acontecido o adoptado.

La Comisión según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante y consultar directamente a los organismos emisores de los antecedentes presentados, en los casos en que lo estimen necesario.

En caso de que la documentación presentada sea insuficiente, se encuentre incompleta o tenga incongruencias entre lo declarado en el anexo y la documentación de respaldo, la Comisión tendrá la facultad de no otorgar puntaje. Para efectos de la determinación de puntajes, sólo se considerarán las actividades realizadas desde la fecha de ingreso a la EDF.

El Departamento de Desarrollo de Personas del Servicio de Salud confeccionará un listado con el nombre del postulante y puntaje obtenido ordenado de forma decreciente, generando un "Ranking de Puntajes".

El ranking se publicará en la página Web de cada Servicio de Salud, y será enviado por correo electrónico a los postulantes en el plazo señalado en el Cronograma contenido el Anexo A, para la toma de plazas.



9. RUBROS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

A. RUBROS A CALIFICAR EN EL PROCESO (PUNTAJE MAXIMO 87 PUNTOS)

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación y criterios de evaluación de las postulaciones, con sus respectivos puntajes

RUBROS A CALIFICAR	PUNTAJE PARA EDF DE OTRO SERVICIO DE SALUD	PUNTAJE PARA EDF DEL MISMO SERVICIO DE SALUD
Rubro 1: Lugar y Periodo de Desempeño EDF	25,00	50,00
Rubro 2: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	12,00	12,00
Rubro 3: Entrevista Personal	38,00	38,00
Total	75,00	100,00

Las actividades otorgan puntaje siempre que se hayan realizadas desde la fecha de ingreso de los profesionales a la EDF.

Para efectos del otorgamiento del puntaje por “mes cumplido”, en el caso que se haya servido un período inferior a un mes, se otorgará el puntaje de un mes completo, siempre que se certifique el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, con fecha de inicio y término en formato día/mes/año. En aquellos casos en que no se especifique día exacto de inicio del mes en la actividad correspondiente, se evaluará con cero puntos.

El detalle de documentos a presentar y asignación de puntaje para cada rubro que se evalúa, se contiene en el **Anexo J: Instructivo de evaluación**.

B. DESEMPATE

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes se utilizarán los puntajes obtenidos en los rubros que siguen a continuación, en el orden de precedencia que se señala:

1. Rubro 1: Lugar y periodo de desempeño EDF
2. Rubro 3: Entrevista Personal
3. Rubro 2: Capacitación Y Perfeccionamiento.

De mantenerse la igualdad de puntaje, la comisión realizará sorteo de los tramos iguales de ranking.

10. PUBLICACIÓN RANKING PUNTAJES

El Departamento de Desarrollo de Personas del Servicio de Salud confeccionará un listado con el nombre del postulante y puntaje obtenido ordenado de forma decreciente, generando un “**Ranking de Puntajes**”.



El ranking se publicará en la página Web de cada Servicio de Salud, y será enviado por correo electrónico a los postulantes en el plazo señalado en el Cronograma contenido el Anexo A, para el ofrecimiento y toma de plazas.

11. ADJUDICACIÓN DE CUPOS DE PLAZAS

Una vez elaborado el “**Ranking de Puntajes**” se procederá a realizar el ofrecimiento de los cupos ofrecidos contactando telefónicamente a los postulantes para informar que se le ofreció un cupo **mediante correo electrónico**. Este proceso lo realizará el psicólogo organizacional del Departamento de Desarrollo de Personas, en la fecha indicada según Cronograma Anexo A de las presentes bases.

Se utilizará el Ranking de Puntajes ordenado de forma decreciente para realizar el proceso de notificación y ofrecimiento, comenzando con el profesional que obtuvo el mayor puntaje quien podrá elegir el cupo de plaza disponible. Al segundo mejor puntaje se le ofrecerá el cupo de plaza de su preferencia, a excepción de la que ya ha sido elegida por su antecesor. De esta forma, se procederá a realizar la Adjudicación de las demás Plazas, continuando con la notificación por correo electrónico, hasta que se hayan tomado las plazas disponibles en cada Servicio.

Es importante que el profesional responda formalmente al correo señalando que toma la plaza seleccionada.

A cada profesional que se adjudique una plaza se le enviará por correo electrónico el documento denominado “**Anexo I Aceptación Plaza de reubicación 2025**”.

Terminado el proceso de adjudicación de plazas, se publicará en la página Web del Servicio de Salud Aconcagua (<http://www.serviciodesaludaconcagua.cl/>) los cupos adjudicados, con el nombre y RUT de los adjudicatarios que formalizaron su aceptación a través del correo señalado.

Corresponderá al Servicio de Salud donde se desempeña el postulante dictar la correspondiente **Resolución de reubicación para lo cual el profesional será responsable de comunicar este hecho a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a su confirmación de la plaza adjudicada.**

El nuevo ingreso se producirá a contar del 06 de abril del año 2026, estando obligado el profesional a continuar desempeñándose en su Servicio de Salud de Origen hasta el 05 de abril de 2026.



ANEXO A
CRONOGRAMA DEL CONCURSO REUBICACIÓN PLAZAS EDF
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

Detalle del Concurso	Fecha
Presentación de antecedentes	del 15 al 19.12.2025
Evaluación de antecedentes	22.12.2025 2025
Entrevista Personal	26.12.2025
Notificación de puntajes finales y ofrecimiento de Plazas	29.12.2025
Toma Plaza de Reubicación	29 y 30.12.2025
Inicio de funciones en la plaza seleccionada	06.04.2026



ANEXO B
“FORMULARIO DE POSTULACIÓN”

**PROCESO DE REUBICACIÓN PARA ACCEDER A PLAZAS DISPONIBLES EN EL SERVICIO DE SALUD
ACONCAGUA PARA MÉDICOS CIRUJANOS EN ETAPA DE DESTINACION Y FORMACION
CONTRATADOS POR ART. 8º LEY Nº19.664 AÑO 2025**

POR FAVOR COMPLETE TODOS LOS CAMPOS:

Servicio de Salud de Origen	
Establecimiento de Desempeño	
Establecimiento de su interés por orden de preferencia	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	
Nombres	
Cedula de Identidad	
Correo electrónico	
Teléfono de contacto	
Dirección	
Comuna	
Profesión (Médico o Dentista)	
Universidad de Egreso	
Fecha de egreso	
Fecha de Ingreso a la EDF	
Fecha de nacimiento	
Nacionalidad	

POR FAVOR, MARQUE LA ALTERNATIVA CON UNA X, SEGÚN CORRESPONDA:

Se ha reubicado anteriormente	SI	NO
-------------------------------	----	----



FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO C

DETALLE DE DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

I.-IDENTIFICACIÓN

Nombre del Postulante	
RUT	
Profesión (Médico o Dentista)	
Servicio de Salud	
Plaza actual de Destinación	
Plaza a la cual postula	
Servicio de Salud al cual postula	

II.- DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

RUBRO	IDENTIFIQUE DOCUMENTO	CANTIDAD DE DOCUMENTACIÓN
Lugar y Periodo de Desempeño EDF		
Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento		

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, LA SOLA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REUBICACIÓN, SIGNIFICA LA OBLIGACIÓN DE ASUMIR FUNCIONES EN LA PLAZA Y LA FECHA QUE CORRESPONDA RESPECTO AL INGRESO DE PROFESIONALES EDF 2026.

PARA LO CUAL FIRMO.

.....
FIRMA DE POSTULANTE



ANEXO D

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo _____

Cédula de Identidad N° _____,

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- Tener salud compatible con el cargo, artículo 12 letra c) del Estatuto Administrativo.
- No estar sometido a Investigación y/o Sumario Administrativo o haber sido destituido de algún cargo de la administración del Estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria, en los últimos cinco años, artículo 12 letra e) del Estatuto Administrativo.
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito, artículo 12 letra f) del Estatuto Administrativo
- No estar afecto a las inhabilidades señaladas en el artículo 54 del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

FIRMA POSTULANTE

FECHA DE EMISIÓN: ____/____/____



ANEXO E

AUTORIZACION DEL SERVICIO DE SALUD DE ORIGEN

En _____, a _____ del año 2025, D.xxxxx., Director/a de Servicio de Salud xxxxxxx según Resolución N° ____, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, autorizo a don/a _____, profesional Médico/Odontólogo EDF, ingreso _____ (día, mes y año), con desempeño en la plaza _____, letra _____ en la comuna _____, para postular al proceso de reubicación de plazas EDF año 2025 y, autorizo su posterior traslado a la plaza _____, del Servicio de Salud _____, una vez concluido el concurso, en los términos y condiciones establecidas en las presentes bases.

Firma Director/a Servicio de Salud

Este documento debe ser presentado únicamente si la postulación es en un establecimiento distinto a su Servicio de Salud actual.



ANEXO F

PLAZAS DISPONIBLES SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	COMUNA	NIVEL DE DIFICULTAD	CANTIDAD PLAZAS DISPONIBLES	PROFESIÓN (MÉDICO O DENTISTA)
HOSPITAL SAN ANTONIO DE PUTAENDO	Putando	C	1	Médico
CENTRO DE SALUD FAMILIAR CORDILLERA ANDINA	Los Andes	E	2	Médico
CENTRO DE SALUD FAMILIAR LLAY LLAY	Llay Llay	C	1	Médico
HOSPITAL SAN FRANCISCO DE LLAY LLAY	Putando	C	3	Médico



ANEXO G

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DE PLAZAS EDF AÑO 2025

SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA		
ESTABLECIMIENTO	HOSPITAL SAN FRANCISCO DE LLAY LLAY	
COMUNA	NIVEL DE DIFICULTAD	CANTIDAD PLAZAS
LLAY LLAY	C	3
<ul style="list-style-type: none"> • Realizar visita a pacientes hospitalizados en cama básica del Hospital (adultos, psiquiátricos y pediátricos). • Realizar atenciones médicas de urgencia actuando de manera eficaz y oportuna, realizando derivaciones a centros de mayor complejidad según corresponda. • Realizar ingresos y controles de pacientes del programa alivio de dolor con ajuste de tratamiento y acompañamiento en final de vida. • Integrar sistema de turno permanente del Servicio de Urgencias del establecimiento. • Apoyar con prestaciones clínicas a la Unidad de Salud Mental de Llay Llay, de ser requeridas. • Realizar controles post alta de pacientes que mantuvieron hospitalizaciones en el hospital, que vivan en comuna de Llay Llay. • Realizar controles en programa TACO para ajuste de tratamiento. • Realizar atenciones de morbilidad a funcionarios en policlínico funcionario. • Desarrollar actividad docente con el personal de salud y con universidades, colaborando en la formación constante y continua de todos los equipos sanitarios según sus competencias. • Cumplir con los requerimientos GES, según protocolo, adecuándose a la realidad local. • Cumplir con las normas y disposiciones de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas. • Participar activamente en Reuniones Clínicas del Equipo de Salud del establecimiento. • Contribuir con sus actividades al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos, tendientes a lograr impacto sanitario con satisfacción usuaria. • Garantizar la integridad de pacientes, funcionarios y la del propio profesional, según lo establecido en la Ley de Deberes y Derechos del Paciente (Ley N°20.584). • Participar en inducciones o capacitaciones con pertinencia intercultural. • Otras funciones solicitadas por su jefatura directa en el área de su competencia. 		



SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

ESTABLECIMIENTO	HOSPITAL SAN ANTONIO (PUTAENDO)	
COMUNA	NIVEL DE DIFICULTAD	CANTIDAD PLAZAS
PUTAENDO	C	1

1. Realizar turnos en el Servicio de Urgencia y lo que requiera el establecimiento.
2. Realizar atención de salud ambulatoria de medicina general.
3. Realizar atención de salud cerrada a pacientes en servicio de medicina (hospitalizados) de medicina general.
4. Realizar atenciones de salud de morbilidad, dentro del servicio de Urgencias, como Hospital de Baja Complejidad.
5. Realizar controles de pacientes con patologías crónicas que pertenezcan a algún programa de salud del establecimiento.
6. Organizar y ejecutar actividades de educación en salud a los usuarios del establecimiento asistencial, previa coordinación con dirección del hospital.
7. Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa ministerial en SIGGES, REM, etc.
8. Participar activamente en reuniones de planificación comunal en salud.
9. Implementar actividades de educación continua y capacitación a los Funcionarios del establecimiento.
10. Realizar funciones de responsabilidad clínicas y/o administrativas tales como jefe de programa, entre otros.
11. Realizar rondas rurales en comunas que requieran de esta actividad.
12. Realizar labores de docencia y acompañamiento a los distintos alumnos que realizan las prácticas autorizadas en el establecimiento, previa coordinación con dirección del hospital.
13. Elaborar informes que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica de su centro asistencial.
14. Implementar un proceso de evaluación y seguimiento de las metas asociadas a índices de actividad de atención primaria de salud (IAAPS) y de las metas sanitarias de la Ley 19.664 del año en curso en conjunto con el equipo del centro de salud asistencial respectivo.
15. Atender en servicio de urgencia, incorporando el modelo de salud familiar.
16. Asesorar e integrar el equipo de salud, para contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas.
17. Realizar actividades que solicite el gestor de red de acuerdo a las necesidades del Servicio de Salud.
18. Elaboración y actualización de protocolos locales.
19. Atención de pacientes de los programas: Cuidados Paliativos y Alivio del Dolor Tipo Oncológico, Policlínico TACO (Tratamiento anticoagulante), Curaciones Avanzadas.
20. Participación activa dentro de los programas y/o comités del establecimiento, como programa TBC, comité IAAS, Comité Farmacia, entre otros.
21. Cualquier otra función que su jefatura directa le solicite, en concordancia con sus labores y área de competencia.



SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

ESTABLECIMIENTO	CENTRO DE SALUD FAMILIAR CORDILLERA ANDINA	
COMUNA	NIVEL DE DIFICULTAD	CANTIDAD PLAZAS
LOS ANDES	E	2
<ul style="list-style-type: none"> Realizar promoción y prevención en los controles de Salud a lo largo del ciclo vital, buscando potenciar la atención de salud en nuestra comunidad. Efectuar Atenciones Médicas de Morbilidad General para los pacientes inscritos en los CESFAM y beneficiarios de la comuna. Realizar entrevistas clínicas de Ingreso y/o control a Programas de Salud según necesidad e indicación. Realizar atenciones clínicas y controles crónicos según corresponda bajo la Estrategia de Cuidados Integrales Centrados en la Persona (ECICEP) Realizar extensión horaria al menos una vez a la semana, en jornada de lunes a jueves de 17:00 a 20:00 hrs; los viernes de 16:00 a 20:00 hrs y los sábados de 9:00 a 13:00 hrs. Integrar la lista de reemplazos del sistema de turnos del servicio de Urgencia del Hospital San Antonio de Putaendo. Cumplir con los requerimientos GES, según protocolo, adecuándose a la realidad local. Cumplir con las normas y disposiciones de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas. Cumplir con protocolos establecidos de seguridad y calidad de atención en salud. Realizar visitas domiciliarias integrales para usuarios y pacientes que así lo requieran según los programas de salud implementados en cada CESFAM de la comuna. Participar activamente en Reuniones Clínicas del Equipo del Equipo Médico y Equipo de sector del establecimiento y donde sea convocado o autorizado por jefatura. Contribuir con sus actividades al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos, tendientes a lograr impacto sanitario con satisfacción usuaria. Realizar atenciones médicas de urgencia básica actuando de manera eficaz y oportuna frente a urgencias, realizando derivaciones según corresponda. Realizar atenciones en dispositivos territoriales y comunitarios según programación, contingencia y/o necesidad. Realizar actividades de fomento, de promoción, de prevención y protección de la salud en la comunidad respetando las costumbres de los usuarios(as) de la comuna, tanto en actividades sectoriales como intersectoriales. Participar activamente en Comité de Interconsulta de cada CESFAM. Aprender e incorporar conceptos de la cosmovisión cultural en cada paciente, grupo o CESFAM que así lo requiera. Colaborar y generar un espacio de confianza en la integración de la Atención Complementaria de Médicos con distinta cosmovisión cultural. Desarrollar actividad docente con el personal de salud y colaborar en la formación constante y continua de todos los equipos sanitarios según sus competencias. Asumir designaciones como Referente Técnico de Programa. Participar activamente de las reuniones donde cumpla función de referente técnico, debiendo generar un acta y ser compartida con el resto de la unidad. Garantizar la integridad de pacientes, funcionarios y la del propio profesional, según lo establecido en la Ley de Deberes y Derechos del Paciente (Ley N°20.584). Realizar los registros escritos e informativos del REM, hoja de estadística diaria, GES u otros, dentro de los plazos establecidos por el Servicio de Salud Aconcagua. Participar en inducciones o capacitaciones con pertinencia intercultural, según convocatoria. Otras funciones solicitadas por su jefatura directa en el área de su competencia. 		



- Completar antecedentes, anamnesis, historia clínica e indicaciones en registro clínico electrónico y formularios según tipo de atención, cerrando ficha clínica Rayen el mismo día de la atención realizada.
- Participar en inducciones o capacitaciones con pertinencia intercultural, según convocatoria.
- Realizar entrega de constancia GES firmada por funcionario y usuaria. en donde usuario toma conocimiento de patologías GES diagnosticada por médico.
- Mantener un trato respetuoso, colaborador y participativo con el equipo del CESFAM Cordillera Andina.
- Cumplir con estatuto administrativo.
- Realizar notificación en Epivigila de Enfermedades de notificación obligatoria.
- Otras funciones solicitadas por su jefatura directa en el área de su competencia



SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA		
ESTABLECIMIENTO	CENTRO DE SALUD FAMILIAR LLAY LLAY	
COMUNA	NIVEL DE DIFICULTAD	CANTIDAD DE PLAZAS
CATEMU	C	1
<ul style="list-style-type: none"> Realizar atención integral a usuarios con un enfoque biopsicosocial, incorporando el Modelo de Salud Familiar. Asesorar e integrar el equipo de salud, para contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del CESFAM. Realizar extensión horaria al menos una vez a la semana, en jornada de lunes a jueves de 17:00 a 20:00 horas; los viernes de 16:00 a 20:00 horas y el sábado de 09:00 a 13:00 horas. Integrar el sistema de turnos permanentes del Servicio de Urgencia del Hospital San Francisco de Llay Llay. Realizar controles integrales de Salud a usuarios a lo largo del ciclo vital. Efectuar Atenciones Médicas de Morbilidad General para los pacientes inscritos en el CESFAM y beneficiarios de la comuna. Realizar entrevistas clínicas de Ingreso a Programas de Salud en pacientes que lo requieran. Cumplir con los requerimientos GES, según protocolo, adecuándose a la realidad local. Cumplir con las normas y disposiciones de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas. Realizar visitas domiciliarias integrales y procedimientos para usuarios y pacientes que así lo requieran según los programas de salud implementados en cada CESFAM de la comuna. Participar activamente en Reuniones Clínicas del Equipo de Salud del establecimiento. Contribuir con sus actividades al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos, tendientes a lograr impacto sanitario con satisfacción usuaria. Realizar atenciones médicas de urgencia básica actuando de manera eficaz y oportuna frente a urgencias, realizando derivaciones según corresponda. Realizar rondas médicas según calendario programado anualmente y los de Programa, según contingencia y necesidad. Realizar actividades de fomento, de promoción, de prevención y protección de la salud en la comunidad respetando las costumbres de los usuarios(as) de la comuna, tanto en actividades sectoriales como intersectoriales. Participar activamente en Comité de Interconsulta de cada CESFAM. Desarrollar actividad docente con el personal de salud y colaborar en la formación constante y continua de todos los equipos sanitarios según sus competencias. Asumir designaciones como Asesor Técnico de Programa. Garantizar la integridad de pacientes, funcionarios y la del propio profesional, según lo establecido en la Ley de Deberes y Derechos del Paciente (Ley N°20.584). Realizar registro de atenciones en ficha clínica del establecimiento. Realizar los registros escritos e informativos del REM, RAYEN, GES u otros, dentro de los plazos establecidos por el Servicio de Salud Aconcagua. Participar en inducciones o capacitaciones con pertinencia intercultural. Realizar actividades que solicite el gestor de red de acuerdo a las necesidades del Servicio de Salud. 		



ANEXO H
PRESENTACION LIBRE

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

RUT _____

1. Justifique cómo su solicitud de reubicación se ajusta a lo establecido en el Art. 20 del Decreto 91:

1. Presentación libre:

FIRMA DEL POSTULANTE



**ANEXO I
ACEPTACIÓN PLAZA DE REUBICACIÓN
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA**

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
XX	XX	XX

CEDULA DE IDENTIDAD	TELEFONO	EMAIL	PROFESION
XX	XX	XX@XXXXX	

CONTRATO EDF ART. 8 LEY 19.664 - ORIGEN	
SERVICIO DE SALUD	
ESTABLECIMIENTO	
NIVEL DE DIFICULTAD	

CONTRATO EDF ART. 8 LEY 19.664 – REUBICACION DESTINO	
SERVICIO DE SALUD	
ESTABLECIMIENTO	
NIVEL DE DIFICULTAD	

Declaro conocer los términos y condiciones del Concurso establecidas en las bases aprobadas por la presente Resolución y me comprometo a cumplir mi nueva destinación del proceso de Reubicación 2025.

FIRMA DEL POSTULANTE

SSSSSS, xx DE xxxxx DE 2025



ANEXO J: INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN

I. INTRODUCCIÓN

Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases de selección y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas de la siguiente forma:

RUBROS A CALIFICAR	PUNTAJE PARA EDF DE OTRO SERVICIO DE SALUD	PUNTAJE PARA EDF DEL MISMO SERVICIO DE SALUD
Rubro 1: Lugar y Periodo de Desempeño EDF	25,00	50,00
Rubro 2: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	12,00	12,00
Rubro 3: Entrevista Personal	38,00	38,00
Total	75,00	100,00

II. DOCUMENTACION Y PUNTUACIÓN

RUBRO 1. LUGAR Y PERIODO DE DESEMPEÑO EDF (Máximo 50 puntos)

DOCUMENTACIÓN

- Anexo 1
- Hoja de Vida Funcionaria
- Certificado de Relación de Servicio

PUNTUACIÓN

Este rubro corresponde a la cantidad de meses que el postulante haya permanecido en la destinación. El puntaje de tabla 1 está desarrollada en función a jornada de 44 horas semanales contratadas, en caso de ser inferior el cálculo se realizará en la proporción en que corresponda a la jornada de trabajo contratada.

Cada mes equivale a 0,5 puntos, desde el primer mes hasta 50 meses o más.

En el caso que la reubicación solicitada sea dentro del mismo servicio de la destinación, la cantidad de meses se multiplicará por 1,0. De este modo el máximo posible es 50 puntos (50 x 1,0).

TABLA N°1

MESES	PJE. OTRO SERVICIO	PJE. MISMO SERVICIO	MESES	PJE. OTRO SERVICIO	PJE. MISMO SERVICIO
1	0,5	1	26	13	26
2	1,0	2	27	13,5	27
3	1,5	3	28	14	28
4	2,0	4	29	14,5	29
5	2,5	5	30	15	30



MESES	PJE. OTRO SERVICIO	PJE. MISMO SERVICIO	MESES	PJE. OTRO SERVICIO	PJE. MISMO SERVICIO
6	3,0	6	31	15,5	31
7	3,5	7	32	16,0	32
8	4,0	8	33	16,5	33
9	4,5	9	34	17,0	34
10	5,0	10	35	17,5	35
11	5,5	11	36	18,0	36
12	6,0	12	37	18,5	37
13	6,5	13	38	19	38
14	7,0	14	39	19,5	39
15	7,5	15	40	20	40
16	8,0	16	41	20,5	41
17	8,5	17	42	21	42
18	9,0	18	43	21,5	43
19	9,5	19	44	22	44
20	10	20	45	22,5	45
21	10,5	21	46	23	46
22	11,0	22	47	23,5	47
23	11,5	23	48	24	48
24	12,0	24	49	24,5	49
25	12,5	25	50 o más	25	50

RUBRO 2. CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Máximo 12,00 puntos)

DOCUMENTACIÓN

- Anexo 2
- Deberá acompañar histórico de capacitación obtenido del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH) firmado en cada una de sus páginas por Coordinador de Capacitación de su establecimiento o jefe de Unidad de Capacitación de la Dirección del Servicio de Salud o adjuntar cada uno de los Certificados de la actividad. Estos deben ser originales, digitalizados a color o legalizados ante notario o ministro de fe del respectivo establecimiento.

PUNTUACIÓN

Se consideran todas las actividades de perfeccionamiento relacionadas con el campo de la salud impartida por Universidades, Sociedades Científicas o Médicas, Colegios Profesionales, SEREMI, MINSAL, Servicios de Salud, OMS, OPS, Organizaciones Internacionales reconocidas y OTEC cualquiera sea el nombre de la actividad, con un mínimo de 20 horas pedagógicas de duración por actividad de capacitación, aprobada con nota mayor o igual a 4.0 o porcentaje obtenido



siempre que el certificado indique el porcentaje de aprobación o concepto.

No se asignará puntaje a aquellas capacitaciones de duración inferior a 20 horas pedagógicas

Para este rubro considerar que la hora pedagógica equivale a 0,75 de la hora cronológica. La Fórmula utilizada es horas cronológicas divididas por 0,75 y el resultado es la hora pedagógica.

Cuando el certificado no especifique el tipo de hora (lectiva, académica, pedagógica o cronológica), se considerará como pedagógica. El máximo a puntuar en este rubro son 600 horas pedagógicas.

El puntaje mínimo se otorga a partir de las 40 horas pedagógicas.

Se sumará el total de horas pedagógicas de formación realizadas, sean estas realizadas por PFC u otro, siempre y cuando sean dictados por los organismos identificados en el primer párrafo.

Los certificados que señalen días se reducen a tres horas diarias si son a tiempo parcial; y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan si es parcial o completo, se considerarán como tiempo parcial.

TABLA N°2

HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE
20	0,40	166	3,32	312	6,24	458	9,16
21	0,42	167	3,34	313	6,26	459	9,18
22	0,44	168	3,36	314	6,28	460	9,20
23	0,46	169	3,38	315	6,30	461	9,22
24	0,48	170	3,40	316	6,32	462	9,24
25	0,50	171	3,42	317	6,34	463	9,26
26	0,52	172	3,44	318	6,36	464	9,28
27	0,54	173	3,46	319	6,38	465	9,30
28	0,56	174	3,48	320	6,40	466	9,32
29	0,58	175	3,50	321	6,42	467	9,34
30	0,60	176	3,52	322	6,44	468	9,36
31	0,62	177	3,54	323	6,46	469	9,38
32	0,64	178	3,56	324	6,48	470	9,40
33	0,66	179	3,58	325	6,50	471	9,42
34	0,68	180	3,60	326	6,52	472	9,44
35	0,70	181	3,62	327	6,54	473	9,46
36	0,72	182	3,64	328	6,56	474	9,48
37	0,74	183	3,66	329	6,58	475	9,50
38	0,76	184	3,68	330	6,60	476	9,52



HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE
39	0,78	185	3,70	331	6,62	477	9,54
40	0,80	186	3,72	332	6,64	478	9,56
41	0,82	187	3,74	333	6,66	479	9,58
42	0,84	188	3,76	334	6,68	480	9,60
43	0,86	189	3,78	335	6,70	481	9,62
44	0,88	190	3,80	336	6,72	482	9,64
45	0,90	191	3,82	337	6,74	483	9,66
46	0,92	192	3,84	338	6,76	484	9,68
47	0,94	193	3,86	339	6,78	485	9,70
48	0,96	194	3,88	340	6,80	486	9,72
49	0,98	195	3,90	341	6,82	487	9,74
50	1,00	196	3,92	342	6,84	488	9,76
51	1,02	197	3,94	343	6,86	489	9,78
52	1,04	198	3,96	344	6,88	490	9,80
53	1,06	199	3,98	345	6,90	491	9,82
54	1,08	200	4,00	346	6,92	492	9,84
55	1,10	201	4,02	347	6,94	493	9,86
56	1,12	202	4,04	348	6,96	494	9,88
57	1,14	203	4,06	349	6,98	495	9,90
58	1,16	204	4,08	350	7,00	496	9,92
59	1,18	205	4,10	351	7,02	497	9,94
60	1,20	206	4,12	352	7,04	498	9,96
61	1,22	207	4,14	353	7,06	499	9,98
62	1,24	208	4,16	354	7,08	500	10,00
63	1,26	209	4,18	355	7,10	501	10,02
64	1,28	210	4,20	356	7,12	502	10,04
65	1,30	211	4,22	357	7,14	503	10,06
66	1,32	212	4,24	358	7,16	504	10,08
67	1,34	213	4,26	359	7,18	505	10,10
68	1,36	214	4,28	360	7,20	506	10,12
69	1,38	215	4,30	361	7,22	507	10,14



HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE
70	1,40	216	4,32	362	7,24	508	10,16
71	1,42	217	4,34	363	7,26	509	10,18
72	1,44	218	4,36	364	7,28	510	10,20
73	1,46	219	4,38	365	7,30	511	10,22
74	1,48	220	4,40	366	7,32	512	10,24
75	1,50	221	4,42	367	7,34	513	10,26
76	1,52	222	4,44	368	7,36	514	10,28
77	1,54	223	4,46	369	7,38	515	10,30
78	1,56	224	4,48	370	7,40	516	10,32
79	1,58	225	4,50	371	7,42	517	10,34
80	1,60	226	4,52	372	7,44	518	10,36
81	1,62	227	4,54	373	7,46	519	10,38
82	1,64	228	4,56	374	7,48	520	10,40
83	1,66	229	4,58	375	7,50	521	10,42
84	1,68	230	4,60	376	7,52	522	10,44
85	1,70	231	4,62	377	7,54	523	10,46
86	1,72	232	4,64	378	7,56	524	10,48
87	1,74	233	4,66	379	7,58	525	10,50
88	1,76	234	4,68	380	7,60	526	10,52
89	1,78	235	4,70	381	7,62	527	10,54
90	1,80	236	4,72	382	7,64	528	10,56
91	1,82	237	4,74	383	7,66	529	10,58
92	1,84	238	4,76	384	7,68	530	10,60
93	1,86	239	4,78	385	7,70	531	10,62
94	1,88	240	4,80	386	7,72	532	10,64
95	1,90	241	4,82	387	7,74	533	10,66
96	1,92	242	4,84	388	7,76	534	10,68
97	1,94	243	4,86	389	7,78	535	10,70
98	1,96	244	4,88	390	7,80	536	10,72
99	1,98	245	4,90	391	7,82	537	10,74
100	2,00	246	4,92	392	7,84	538	10,76
101	2,02	247	4,94	393	7,86	539	10,78



HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE
102	2,04	248	4,96	394	7,88	540	10,80
103	2,06	249	4,98	395	7,90	541	10,82
104	2,08	250	5,00	396	7,92	542	10,84
105	2,10	251	5,02	397	7,94	543	10,86
106	2,12	252	5,04	398	7,96	544	10,88
107	2,14	253	5,06	399	7,98	545	10,90
108	2,16	254	5,08	400	8,00	546	10,92
109	2,18	255	5,10	401	8,02	547	10,94
110	2,20	256	5,12	402	8,04	548	10,96
111	2,22	257	5,14	403	8,06	549	10,98
112	2,24	258	5,16	404	8,08	550	11,00
113	2,26	259	5,18	405	8,10	551	11,02
114	2,28	260	5,20	406	8,12	552	11,04
115	2,30	261	5,22	407	8,14	553	11,06
116	2,32	262	5,24	408	8,16	554	11,08
117	2,34	263	5,26	409	8,18	555	11,10
118	2,36	264	5,28	410	8,20	556	11,12
119	2,38	265	5,30	411	8,22	557	11,14
120	2,40	266	5,32	412	8,24	558	11,16
121	2,42	267	5,34	413	8,26	559	11,18
122	2,44	268	5,36	414	8,28	560	11,20
123	2,46	269	5,38	415	8,30	561	11,22
124	2,48	270	5,40	416	8,32	562	11,24
125	2,50	271	5,42	417	8,34	563	11,26
126	2,52	272	5,44	418	8,36	564	11,28
127	2,54	273	5,46	419	8,38	565	11,30
128	2,56	274	5,48	420	8,40	566	11,32
129	2,58	275	5,50	421	8,42	567	11,34
130	2,60	276	5,52	422	8,44	568	11,36
131	2,62	277	5,54	423	8,46	569	11,38
132	2,64	278	5,56	424	8,48	570	11,40



HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE
133	2,66	279	5,58	425	8,50	571	11,42
134	2,68	280	5,60	426	8,52	572	11,44
135	2,70	281	5,62	427	8,54	573	11,46
136	2,72	282	5,64	428	8,56	574	11,48
137	2,74	283	5,66	429	8,58	575	11,50
138	2,76	284	5,68	430	8,60	576	11,52
139	2,78	285	5,70	431	8,62	577	11,54
140	2,80	286	5,72	432	8,64	578	11,56
141	2,82	287	5,74	433	8,66	579	11,58
142	2,84	288	5,76	434	8,68	580	11,60
143	2,86	289	5,78	435	8,70	581	11,62
144	2,88	290	5,80	436	8,72	582	11,64
145	2,90	291	5,82	437	8,74	583	11,66
146	2,92	292	5,84	438	8,76	584	11,68
147	2,94	293	5,86	439	8,78	585	11,70
148	2,96	294	5,88	440	8,80	586	11,72
149	2,98	295	5,90	441	8,82	587	11,74
150	3,00	296	5,92	442	8,84	588	11,76
151	3,02	297	5,94	443	8,86	589	11,78
152	3,04	298	5,96	444	8,88	590	11,80
153	3,06	299	5,98	445	8,90	591	11,82
154	3,08	300	6,00	446	8,92	592	11,84
155	3,10	301	6,02	447	8,94	593	11,86
156	3,12	302	6,04	448	8,96	594	11,88
157	3,14	303	6,06	449	8,98	595	11,90
158	3,16	304	6,08	450	9,00	596	11,92
159	3,18	305	6,10	451	9,02	597	11,94
160	3,20	306	6,12	452	9,04	598	11,96
161	3,22	307	6,14	453	9,06	599	11,98
162	3,24	308	6,16	454	9,08	600	12,00



HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE
163	3,26	309	6,18	455	9,10
164	3,28	310	6,20	456	9,12
165	3,30	311	6,22	457	9,14

RUBRO 3. ENTREVISTA PERSONAL (Máximo 38 puntos)

Pasarán a la entrevista personal todos los postulantes que hayan sido evaluados como ADMISIBLES, quienes serán entrevistados por la comisión de selección bajo modalidad remota. Se utilizará una pauta de evaluación semiestructurada, la que valorará la motivación, competencias técnicas y transversales de Trabajo en equipo, Comunicación efectiva, orientación al usuario, proactividad y adaptación al cambio.

La tabla de valoración de la entrevista personal y su respectivo rango de puntajes, se describe a continuación:

Escala de valoración cualitativa	Rango de puntaje
Valoración satisfactoria en relación al perfil del cargo.	26 – 38 puntos
Valoración medianamente satisfactoria en relación al perfil del cargo.	12 – 24 puntos
Valoración no satisfactoria en relación al perfil del cargo	1 – 11 puntos

El postulante que obtenga en la entrevista personal, un puntaje asociado a la categoría de “valoración no satisfactoria en relación al perfil del cargo”, quedará fuera del proceso de reubicación.



ANEXO N° 1

LUGAR Y PERIODO DE DESEMPEÑO EN DESTINACION

NOMBRE _____

—

RUT _____

—

SERVICIO DE SALUD	DE	ESTABLECIMIENTO	DEPENDENCIA (MUNICIPAL O SERVICIO)	FECHA DESDE (DD/MM/AAAA)	FECHA HASTA (DD/MM/AAAA)

****Deberá acompañar Certificado de Relación de Servicio y Hoja de Vida funcionaria**



ANEXO Nº 2

CUADRO RESUMEN DE LOS CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACION

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

RUT _____

Nombre del Curso	Nº Horas (pedagógicas o cronológicas según certificado de respaldo)	NOTA O APROBACION

NOTA: Ordenar los Cursos de capacitación o perfeccionamiento por certificado adjunto.

Deberá acompañar histórico de capacitación obtenido del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH) firmado en cada una de sus páginas por Coordinador de Capacitación de su establecimiento o jefe de Unidad de Capacitación de la Dirección del Servicio de Salud o adjuntar cada uno de los Certificados de la actividad. Estos deben ser originales, digitalizados a color o legalizados ante notario o ministro de fe del respectivo establecimiento.



2° LLÁMASE al Proceso de Selección para acceder a Plazas de Reubicación año 2025, ofrecidos por el Servicio de Salud Aconcagua a profesionales funcionarios ingresados a la Etapa de Destinación y Formación de conformidad al artículo 8 de la ley N° 19.664, en actual destinación de acuerdo a las presentes bases.

3° PUBLÍQUESE un extracto de esta resolución en el sitio web del Servicio de Salud Aconcagua, complementando con otros medios de difusión disponibles.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Capacitación, Formación y Ed. Continua MINSAL
- Subdirector de Gestión Asistencial DSSA
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas
- Dirección de Atención Primaria
- Departamento Desarrollo de Personas
- Oficina de partes Servicio de Salud Aconcagua

